Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.001-2018-00335-00 AUTO 1 No. 1578

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**APRUEBESE** la liquidación del crédito allegada por la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. visible a folio 110 por la suma de \$11.787.687.00 hasta el 30 de julio de 2019, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.018-2018-00351-00 AUTO 1 No. 1579

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**APRUEBESE** la liquidación del crédito allegada por la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. visible a folio 31 por la suma de \$15.449.092.00 hasta el 06 de mayo de 2019, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.003-2016-00421-00 AUTO 1 No. 1577

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**APRUEBESE** la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 40 por la suma de \$1.371.284.14.00 hasta el 30 de junio de 2019, por lo considerado en precedencia.

ISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.017-2017-00732-00 AUTO 1 No. 1582

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**APRUEBESE** la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 31 por la suma de \$15.449.092.00 hasta el 06 de mayo de 2019, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

DUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.017-2019-00101-00 AUTO 1 No. 1580

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**APRUEBESE** la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folios 52 al 57 hasta el 07 de junio de 2019, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.016-2016-00003-00 AUTO 2 No. 3080

En atención al escrito allegado por el representante legal de CREAR PAIS en virtud del requerimiento de fecha 27 de junio de 2019, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** AGRÉGUESE a los autos el escrito allegado por CREAR PAIS para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

**SEGUNDO: TÉNGASE** por notificado al acreedor hipotecario CREAR PAIS conforme lo dispone el artículo 462 del C.G.P, por lo tanto continúese con la ejecución forzada,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO RADICACIÓN No.021-2009-00154-00 AUTO 2 No. 3077

En atención al oficio allegado por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

### **RESUELVE**

**AGRÉGUESE** a los autos el oficio que antecede para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

## 4

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.028-2013-00915-00 AUTO 2 No. 3092

En atencion al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante<sup>1</sup> y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

### **DISPONE**

**PRIMERO: AGREGUESE** a los autos el oficio allegado por el Juzgado de Origen para que obre y conste dentro del presente proceso.

**SEGUNDO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$4.197.492.00 a favor de del abogado RAUL MANTILLA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No16.586.443 en su calidad apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor				
469030002381677	26/06/2019	\$ 127.359,00				
469030002381679	26/06/2019 26/06/2019 26/06/2019 26/06/2019 26/06/2019 26/06/2019 26/06/2019 26/06/2019	\$ 227.752,00 \$ 1.062.928,00 \$ 226.812,00 \$ 198.341,00				
469030002381680						
469030002381681						
469030002381682						
469030002381683 469030002381684 469030002381685 469030002381686 469030002381687		\$ 256.250,00				
		\$ 339.158,00 \$ 670.062,00 \$ 392.972,00 \$ 415.142,00 \$ 280.716,00				
				469030002381688	26/06/2019	

**TERCERO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

ISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

<sup>1</sup> folio 67

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.010-2014-00619-00 AUTO 2 No. 3093

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### DISPONE

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.757.247.23 a favor de la abogada CLAUDIA LORENA MEJIA PARRA identificada con la cedula de ciudadanía No.29.121.237 en su calidad apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001943998	14/10/2016	\$ 2.757.247,23

**SEGUNDO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**NOTIFÍQUESE** 

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO RADICACIÓN No.030-2009-001045-00 AUTO 2 No. 3094

En atencion a los escritos que anteceden y a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### DISPONE

**PRIMERO:** AGREGUESE a los autos el oficio No.04-882 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que obre y conste dentro del presente proceso.

**SEGUNDO: ACEPTESE** la renuncia al poder presentado por la abogada LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

**TERCERO: NEGAR** la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

**CUARTO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$24.496.705.00 a favor del señor GERMAN PIO ANGULO ANACONA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.689.437 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor				
469030002318934	29/01/2019	\$ 879.710,00				
469030002318935	29/01/2019	\$ 2.467.018,00				
469030002318936	29/01/2019	\$ 685.750,00				
469030002318937	29/01/2019	\$ 1.672.764,00				
469030002318938	29/01/2019	\$ 611.933,00				
469030002318939 469030002318940 469030002318941	29/01/2019 29/01/2019 29/01/2019	\$ 563.238,00 \$ 594.420,00 \$ 1.012.538,00				
				469030002318942	29/01/2019	\$ 628.414,00
				469030002318943	29/01/2019	\$ 717.130,00
469030002318944	29/01/2019	\$ 2.442.958,00				

469030002318945	29/01/2019	\$ 2.409.144,00
469030002318946	29/01/2019	\$ 681.141,00
469030002318947	29/01/2019	\$ 1.257.914,00
469030002318949	29/01/2019	\$ 908.568,00
469030002318950	29/01/2019	\$ 862.871,00
469030002318951	29/01/2019	\$ 834.903,00
469030002318952	29/01/2019	\$ 1.681.990,00
469030002318953	29/01/2019	\$ 1.362.138,00
469030002318955	29/01/2019	\$ 1.339.224,00

**QUINTO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.017-2016-00338-00 AUTO 2 No. 3090

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso y a fin de atender la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, resulta necesario precisar que si bien es cierto, existe liquidación crédito en firme, ésta no ha sido actualizada y por consiguiente no se han imputado los abonos realizados mediante el pago de depósitos.

En tal virtud, y teniendo en cuenta que existen dineros consignados a órdenes del presente proceso con los cuales se puede satisfacer la obligación, se hace necesario determinar el monto a que asciende el crédito que aquí se ejecuta en la actualidad, por lo que el Juzgado conforme lo dispone el artículo 446 y 447 del Código General del Proceso,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Previo a la entrega de depósitos judiciales, **REQUIERASE** a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

**SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el reporte expedido por el portal web donde se evidencia que existen dineros constituidos a favor del presente proceso.

<u>Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.</u>

**NOTIFÍQUESE** 

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.005-2018-00127-00 AUTO 2 No. 3083

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandante y en virtud de las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**REMITASE** al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ al auto de fecha 18 de febrero de 2019 en el que se dispuso oficiar a la EPS Y MEDICNA PREPAGADA SURAMERICANA en virtud de su solicitud visible a folio 103, por lo que resulta improcedente emitir un nuevo pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE RAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

SECRETARÍA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.017-2017-00237-00 AUTO 2 No. 3084

El apoderado de la parte demandante solicita se oficie a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALU, CONFECAMARAS y ASOCAJAS, a fin de que informen si el aquí demandado cuenta con bienes sujetos a embargo.

Sin embargo encuentra el despacho, que el profesional no allego la constancia de haber solicitado previamente a las citadas autoridades lo aquí pretendido y como tampoco la negación de las mismas; por lo que se despachara negativamente la pretendido por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 43 del C.G.P.<sup>1</sup>

#### **RESUELVE:**

NEGAR la solicitud allegada por la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

SECRETARÍA

1" 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, <u>no obstante haber sido solicitada</u> <u>por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso.</u>
El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado." Negrillas y subrayado fuera del texto original

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.023-2017-00131-00 AUTO 2 No. 3087

Concluido el traslado del avaluó, el Despacho procedió a revisarlo, encontrando que el misma reúne los requisitos establecidos en el de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra, el Juzgado,

#### RESUELVE

**DECLARESE** en firme el anterior avalúo comercial, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$135.312.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

#### JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.013-2016-00648-00 AUTO 2 No. 3091

En atención al escrito allegado por la parte actora en cumplimiento de lo ordenado en la providencia del 26 de junio de 2019 y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

#### DISPONE

**DEVUELVASE** el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.017-2015-01246-00 AUTO 2 No. 3079

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**REQUIERASE** por última vez y previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar al pagador de **SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.** se sirva dar respuesta al oficio No.05-092del 18 de enero de 2019 en el que se le comunico lo siguiente "*para que en el término de cinco (05) días, se sirva informar a este recinto judicial a que cuenta del Banco Agrario de Colombia ha depositado los dineros por concepto de embargo del salario de la quinta parte del salario devengado por el señor NORBERTO JARRINSON MINA ROSERO identificado con la cedula de ciudadanía No.13.055.370; lo anterior teniendo en cuenta que al citado demandado se le han venido realizando descuentos sin que se encuentren materializados en la cuenta del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali." Para lo anterior se le Concédase el termino de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación.* 

Librese oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO RADICACIÓN No.06-2014-00465-00 AUTO 2 No. 3089

En atencion al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado

#### **DISPONE:**

**PRIMERO:** AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

**SEGUNDO: SOLICITESE** una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente <u>realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso que a continuación se relacionan a órdenes de la cuenta <u>única de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta del Banco Agrario de Colombia **No. 760012041700**, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.</u></u>

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001733755	28/05/2015	\$ 738.883,00
469030001744456	25/06/2015	\$ 738.883,00
469030001757953	29/07/2015	\$ 738.883,00
469030001765551	18/08/2015	\$ 511.134,00
469030001770455	31/08/2015	\$ 463.784,00

**TERCERO:** Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**CUARTO: DEJESE** el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO RADICACIÓN No.025-2014-00392-00 AUTO 2 No. 3081

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDÉNESE** la reproducción de los oficios de desembargo en el que se dio a conocer el contenido del auto de fecha 19 de julio de 2018 a favor de la parte demandada.

**SEGUNDO: INDIQUESELE** a la señora MELIDA SONIA BENITEZ MARTINEZ que una vez reproducidos los oficios de desembargo, deberá dejar copia del documento de identidad a fin de que la secretaria proceda con la entrega.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO RADICACIÓN No.022-2015-00128-00 AUTO 2 No. 3068

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado

### **DISPONE:**

PRIMERO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente <u>realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041700, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.</u>

**SEGUNDO:** Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**TERCERO: DEJESE** el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, <u>con el informe</u> <u>respectivo</u>, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.029-2014-001033-00 AUTO 2 No. 3085

En atencion al oficio allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en que el que a disposición del presente proceso cautelas en virtud del embargo de remanentes, el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para ser teniendo en cuenta dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

**SEGUNDO: OFICIESE** al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** a fin de que se sirva informar si el bien mueble de placas MWV-281 puesto a disposición del presente proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; en el evento de ser afirmativo, remítase las diligencias para que ser tenidas en cuenta conforme lo dispone el artículo 466 del C.G.P.

Líbrese oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO RADICACIÓN No.018-2014-00791-00 AUTO 2 No. 3078

En atención al oficio allegado por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** AGRÉGUESE a los autos el oficio que antecede para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: ORDENSESE** levantar las medidas cautelares dentro del presente proceso en virtud de la terminación de proceso por desistimiento tácito decretada mediante providencia del 21 de agosto de 2018, como quiera que el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali dejo sin efecto la solicitud de embargo de remanentes.

Por secretaria sírvase librar oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO RADICACIÓN No.031-2007-00436-00 AUTO 2 No. 3088

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por el señor JOSE OTTO OSPINA y teniendo en cuenta que no obra constancia de diligenciamiento del oficio de desembargo ante el pagador a fin de que cesen los descuentos a favor del presente proceso, el Juzgado previo a disponer sobre la entrega de dineros,

#### DISPONE:

**REQUIERASE** al señor JOSE OTTO OSPINA para que se sirva allegar los oficios de desembargo debidamente diligenciados a fin de que el pagador cese los descuentos a favor del presente proceso.

**INDIQUESELE** al señor JOSE OTTO OSPINA que una vez cumpla con el anterior requerimiento se procederá conforme en derecho corresponde con la entrega de depósitos judiciales.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

SECRETARÍA

Turgados de Electrolos

Turgados de Electr

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.018-2018-00417-00 AUTO 1 No. 1581

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**APRUEBESE** la liquidación del crédito allegada por la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. visible a folio 62 por la suma de \$19.841.970.00 hasta el 06 de mayo de 2019, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

## 24

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.018-2018-00417-00 AUTO 2 No. 3092

En atencion al oficio allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**AGREGUESE** a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.025-2016-00821-00 AUTO 2 No. 3082

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**ORDÉNESE** comunicar nuevamente a la SECRETARIA DE MOVILIDAD y a la POLICIA NACIONAL el contenido del auto de fecha 07 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

### RADICACIÓN No.022-2016-00686-00 AUTO 1 No. 1585

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por EDIFICIO ALAMEDA DE CHIPICHAPE ETAOA III en contra LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES, el Juzgado, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan al señor LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.665.989 dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se adelanta en contra de la aquí demandado, bajo la partida No. 006-2018-00192-00, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

SECRETARÍA

### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 017-2013-00984-00 AUTO 1 No. 1612

En atención a la comunicación recibida vía correo electrónico, en relación a la acción de tutela que adelanta el señor el CONJUNTO MULTIFMILIAR URAPAN II P.H y en obedecimiento a lo resuelto por el Magistrado CESAR EVARISTO LEON VERGARA, se dispondrá la remisión inmediata del expediente de la referencia, en consecuencia el Juzgado,

#### DISPONE

Remítase por Secretaría y de forma **INMEDIATA** el expediente identificado bajo la partida **760014003025-2009-01044-00** correspondiente al proceso ejecutivo adelantado por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR URAPAN II, contra CLAUDIA ANDREA CALDERON GOMEZ, al Tribunal Superior de Cali- Sala Civil, a efectos de ser tenido en cuenta en la acción de tutela 003-2019-0059-001, que cursa en el despacho del Magistrado, CESAR EVARISTO LEON VERGARA, conforme lo solicitado. Déjese las constancias respectivas.

**CÚMPLASE** 

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.006-2016-00826-00 AUTO 1 No. 1576

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALESE** el día **03** del mes de **septiembre** del año **2019** a las **9:00 a.m** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien mueble (vehículo) identificado con placas HZU-477 de propiedad del demandado ISAIAS BONILLA MONCAYO.

**SEGUNDO**: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora, como quiera que se abre licitación por los derechos equivalentes al 100% del mismo, será base de la misma el 70% **del avalúo del bien a rematar**, es decir la suma de **(\$22.050.000.00 M/cte.)** de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el 40% del **respectivo avalúo** (Art. 451 del C.G.P.), es decir la suma de **(\$12.600.000.00M/cte.)** 

**TERCERO:** Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

## CONTROL DE LEGALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO	
RADICACION	006-2016-00826-00	
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto Interlocutorio No. 4016 14/12/2016	
EMBARGO	mueble de placas HZU477 (folio 14 C:2)	
SECUESTRO	Auxiliar de la justicia BETYS INES ARIAS MANOSALVA folio 44 C:2	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$55.608.361.oo folio 82 c:1	
AVALUO	\$31.500.000.oo folio 46	
DEMANDADO	ISAIS BONILLA MONCAYO	
ACREEDORES	NO	